

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de julio de 2020.

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3 y la ley N° 6.311 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante su artículo 13 incisos n) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la de proyectar y ejecutar su presupuesto y de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la ley N° 6311 resolvió declarar el año 2020 como "Año del General Manuel Belgrano", y realizar distintas actividades relacionadas con la difusión de la vida y obra de Manuel Belgrano;

En virtud a lo anteriormente expresado, el artículo 2° de la mencionada norma dispuso que los papeles oficiales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben llevar la siguiente inscripción: "2020. Año del General Manuel Belgrano";

Asimismo esta Defensoría, como parte integrante del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también posee dentro de sus metas, el dar publicidad a los eventos y conmemoraciones públicas en el ámbito local y nacional.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, Artículo 13 incisos n) y o),

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º: Incorporar en todos los documentos que se emitan en esta Defensoría del Pueblo durante el año 2020, la siguiente leyenda: "2020 - Año del General Manuel Belgrano".

Artículo 2°: Incorporar al pie de todos los correos electrónicos institucionales la leyenda: "2020 - Año del General Manuel Belgrano".

Artículo 3°: Registrar, comunicar, cumplido archivar.

msa/FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 74/20

Alejandro Amor Defensor del Pueblo de la Defensor del Pueblo de la Defensor del Pueblo de la